



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Paraná, 16 al 19 de junio de 1975

DESPACHO N° 2

VISTO:

Los informes producidos por los señores Directores de Registros y los delegados de los distintos Colegios de Escribanos del país, y

CONSIDERANDO:

Que de tales informes resulta que aún existen varias provincias en las que no se ha podido implementar –por diversas causas– los dispositivos legales que permitan un adecuado apoyo técnico y financiero a los organismos registrales y en las que así lo tienen, funcionan, en algunos casos, distorsionadamente;

LA XII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD,
DECLARA Y RECOMIENDA:

- 1) Que ratifica los despachos de anteriores reuniones relativos al tema.
- 2) Que tanto en los instrumentos legales a proyectarse y sancionarse, como en la renovación de los existentes en su caso, debe preverse adecuadamente: la regulación de una correcta y firme observancia de los fines específicos de las leyes de asistencia técnica y financiera; la más acertada política de inversión de los fondos resultantes de la recaudación producto de las contribuciones de los usuarios mediante una determinación concreta de los presupuestos y planes respectivos; la prolija reglamentación de las relaciones entre los Colegios Notariales en su carácter de órganos de recaudación y administración de los fondos con las Direcciones de Registros; la consideración exclusiva de los instrumentos registrales como fuente de la obligación de pago de los derechos especiales sin tomar en cuenta la naturaleza de la función o profesión que cada presentante ejerza; y, en general, cualquier otro aspecto positivo resultante de la experiencia de aplicación tenida hasta la fecha.
- 3) Que, en tal sentido, debe tratar de corregirse una marcada tendencia seguida por los gobiernos que derivan los recursos mencionados hacia una serie de



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

responsabilidades financieras propias del Estado terminando por anular o distorsionar los verdaderos objetivos de tales normas.

4) Que, en consecuencia, es recomendable la fijación de pautas reguladoras, que limiten adecuadamente la proporción de erogaciones en concepto de retribuciones al personal, de modo que, sin desmedro de una justa remuneración, no se absorban los recursos financieros destinados a afrontar gastos dirigidos a la transformación técnica y operacional, pues ésta es el objetivo esencial y prioritario y la razón de existir de las leyes convenio.